

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Advertencia

Por error, aparece el BOLETIN de ayer con el núm. 4, en vez de ser núm. 3.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 4 Enero 1915).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 20

No habiéndose recibido en este Gobierno las actas de elección de los Vocales del Consejo de Fomento de esta provincia, que deben sustituir á los que en cumplimiento del artículo 30 del Real decreto de 2 de Junio de 1911 han cesado por sorteo, se hace preciso que por las entidades que á continuación se expresan, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular de 16 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta* del 18 del mismo mes, se me remitan con toda urgencia las referidas actas de elección, haciendo constar en ellas el número total de los socios de la entidad y el de los que hayan tomado parte en la elección.

Córdoba 4 de Enero de 1915.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

Sociedades Económicas de Amigos del País de Aguilar, Baena y Montilla.

Cámaras oficiales Agrícolas de Belalcázar, Fuente Obejuna, Lucena, Montilla y El Viso.

Circular núm. 19

El Alcalde de Santa Eufemia me comunica haber sido encontrada sin dueño conocido una potra de treinta meses, pelo castaño claro, domada, de siete cuartas de alzada, con la crin cortada, menoe la melena, y la cola también recortada, herrada de la nalga izquierda, con herraduras en todas sus extremidades y un lunar blanco en la tabla derecha del cuello; la cual se halla depositada en casa del vecino de aquella villa Juan Bejarano Ruiz.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Santa Eufemia, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 4 de Enero de 1915.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 4

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia, por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el cuarto trimestre de Contingente provincial del año actual:

	Pesetas.
Aguilar	10.709 51
La Carlota	2.490 73
Castro del Río	7.813 15
Encinas Reales	1.072 04
Fuente Obejuna	2.099 08
Fuente la Lancha	87 29
Luque	2.320 09
Montilla	9.177 13
Puente Genil	8.102 53
Rute	4.205 69
Valenzuela	725 66

Resultando que en 21 de Noviembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de dicho mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fueran exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898:

Resultando que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el cuarto trimestre del corriente año;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión del día de hoy, acordó, con arreglo á lo dis-

puesto en el artículo 45, letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el núm. 4.º, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1909, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 29 de Diciembre de 1914.
—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Fiscalía de la Audiencia provincial DE CORDOBA

Circular núm. 24

Próxima la fecha en que debe procederse á la formación de las primeras listas de Jurados, y consecuente esta Fiscalía con el propósito significado por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo en la Memoria elevada al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre último, de conseguir el más perfecto funcionamiento del Tribunal del Jurado, y sin dudar un momento de que su reconocido celo le hará tener presente en los momentos oportunos las observaciones consignadas en dicha Memoria, me considero en el

deber de encarecer á V. muy particularmente, como lo verifico por medio de la presente, que preste especial atención á la rectificación de las listas formadas por esa Junta municipal, cuidando de cumplir fiel y exactamente lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley del Jurado.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 4 de Enero de 1915.—Francisco Summers.

Sr. Fiscal municipal de

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 4.258

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se examinaron las cuentas de la cárcel y del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, respectivas al mes anterior, y también fueron aprobadas.

Del mismo modo se aprobó la distribución de fondos formada por la Contaduría para el mes actual.

E igualmente se les prestó aprobación al extracto hecho por la Secretaría de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de las cartas recibidas en esta Alcaldía de los señores Diputados y Senadores, explicando las favorables gestiones realizadas para la construcción de la carretera de Bujalance á Pedro Abad.

Pósito

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se le prestó también aprobación al expediente de repartimiento de 12 372'17 pesetas de los fondos de este Pósito, instruido por esta Alcaldía, y se acordó remitirlo al Excmo. Sr. Delegado Regio, á los efectos procedentes.

Junta municipal

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó que el cupo de consumos en el año 1915 se recaude por administración municipal, sin perjuicio de revisar este acuerdo si antes de empezar el ejercicio se dictase alguna disposición legal que permita adoptar otro medio más conveniente, puesto que la entidad municipal reconoce que el acordado no dará quizás los buenos resultados que el arriendo á venta libre.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó que los recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos en el año próximo de 1915, sean los siguientes:

El 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en el padrón de dédulas personales.

El 13 por 100 sobre la matrícula industrial y de comercio.

El 25 por 100 sobre el padrón de carruajes de lujo.

Y el de 120 por 100 sobre las de consumos en las especies que por la ley se permita.

También se acordó felicitar al Gobierno por la aptitud neutral adoptada respecto á España ante el conflicto de la guerra europea.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Esta sesión sólo tuvo por objeto aprobar el acta de la anterior.

Pósito

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las instancias presentadas pidiendo un año de moratoria en los préstamos que tienen de este Pósito Juan Ramos Gómez, María Dolores Penalba Canalejo, Juan Ruiz Ruizperez, Francisco Ruiz Córdoba, Antonio Arroyo y Arroyo, José Arévalo Rojas, María Dolores Cabello Mestanza, Benito Delgado Porcuna, Francisco Melero Barrionuevo, Juan Muñoz Caravaca, Juana Rodríguez Martínez, Francisca Garrido Robles, Antonio Leña Romero, Pedro García Díaz, José María Muñoz Soriano, Ana María Notario Nieto, María Josefa Flores Calero y Vicente Jiménez Aguilar; y el Ayuntamiento acordó que una vez que se les unan las copias de las respectivas obligaciones, pase el expediente á informe de la comisión del ramo, dándose después cuenta á la Corporación, para el acuerdo que corresponda.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada.

Se leyó aprobó el acta de la sesión anterior.

Y se acordó invitar al presbítero don Valeriano Mantero Pozo para que predique el sermón de la función religiosa que se celebrará en la iglesia auxiliar del Carmen en honor de la Doctora Santa Teresa de Jesús, en el próximo mes de Octubre.

Pósito

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las instancias solicitando moratoria en los préstamos que tienen contraídos con el establecimiento los deudores que se detallan en el acta de la sesión anterior, cuyas instancias han sido informadas favorablemente por la comisión respectiva, y el Ayuntamiento acordó asumir de nuevo con los señores Concejales que acordaron los préstamos, las responsabilidades de estos, y que se remita la documentación al Excmo. Sr. Delegado Regio, para que en definitivo se resuelva lo procedente.

El presente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día tres de Octubre siguiente.

Bujalance 30 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Francisco Melero.—V.º B.º: El Alcalde, José Díaz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.710

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1914.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por no haber concurrido la mayoría de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rodríguez Gallardo.

Leída el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación á las cuentas de gastos carcelarios del pasado mes de Agosto.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica á los vecinos pobres Francisco Urbano Cubero, José Abad Díaz y Francisco Ambrosio Grande.

Que se facilite un socorro de 15 pesetas á Diego Garrido Millán, para que traslade á su esposa Ana Mírmol al Hospital provincial.

Se otorga otro socorro de 25 pesetas al vecino Antonio Márquez Tamajón, para que se traslade á la ciudad de Sevilla á que le practiquen la operación quirúrgica que reclama su enfermedad.

Se aprueba la distribución de fondos para sufragar los gastos del corriente mes.

Se accede á lo solicitado por Juan Villegas Reinoso, acordándose que por el Registrador de la propiedad del partido se cancele una hipoteca constituida sobre una suerte de tierra para garantizar el pago de un préstamo tomado del Pósito de esta villa, por hallarse solventada la obligación.

Se deniega la petición de Rafael Córdoba Padilla, y que se le haga saber que, de no estar conforme con la negativa de la Alcaldía en autorizar el procedimiento de apremio contra varios industriales, haga uso de su derecho en la forma y vía que proceda.

Que el auxiliar de Secretaría don Rafael Moreno Padilla se encargue en organizar los documentos del Archivo municipal.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo celebrarse por no haber concurrido la mayoría de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rodríguez Gallardo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder asistencia gratuita Médico-farmacéutica al vecino pobre Francisco Garrido Lopera.

Se otorga un socorro de 20 pesetas á Juan Aranda Salido, para que traslade á la capital á su hijo Luis á someterlo al tratamiento antirrábico.

Que se requiera á don Diego Jiménez y don Mariano Fuentes para que procedan, respectivamente, al levantamiento de una pared y demolición y arreglo de parte ruinoso del edificio del Castillo.

El Concejal Millán Villatoro pide que la comisión nombrada presente el dictámen que ofrezca el examen de los repartos de consumos, y que cuanto antes se presenten á la Corporación las cuentas municipales.

Que se interese del señor Gobernador civil comunique á la brevedad posible la resolución que haya recaído en la suspensión del acuerdo referente á la plantilla de los empleados.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por no haber concurrido la mayoría de los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por la misma causa que la anterior.

Sesión ordinaria supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rodríguez Gallardo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder asistencia gratuita Médico-farmacéutica al vecino Juan Moreno Romero.

Conceder un socorro de 25 pesetas al vecino Andrés Urbano Redondo, para tomar las aguas de Marmolejo.

Otro de 15 pesetas al vecino Antonio Erencia Morales para que lleve á su hija Isabel á la capital á curarse la enfermedad que sufre.

Otro de 10 pesetas á Isabel Pérez Magaña para que se traslade al Hospital provincial; y

Otro de 15 pesetas á Francisco Villatoro Jiménez para que lleve á su hijo Antonio á la capital á ponerlo en cura de la enfermedad que sufre.

Se admite la renuncia de don Antonio Cubero, y se declara vacante el cargo de Inspector del Matadero.

Que se preste el concurso necesario á la Junta de Iniciativas creada por el Gobierno, y que se dé publicidad á las previsiones del Poder público, estimulando los elementos de influencia para que cooperen al desenvolvimiento de la vida nacional.

Se aprueban los expedientes de exención sobrevenida promovidos por los mozos Rafael Riobó Valdelomar y Rafael Osuna Riobó.

Se declaran cesantes varios empleados municipales, y se nombran los que han de sustituirles.

Que á su tiempo se lleve á cabo la rectificación del padrón vecinal y la del de pobres de la beneficencia.

Que se amplie con los señores Millán Fernández y Millán Villatoro la comisión que ha de liquidar el material del reparto de consumos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el veinticuatro del actual, acordándose se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, José Osuna.

PUENTE GENIL

Núm. 3.198

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1914, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

supletoria del 4

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla.

Aprobación del acta anterior.

Distribución mensual de fondos.

Quedar enterado de la circular del Gobierno civil de la provincia, núm. 2.568, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 3 de dicho mes.

Conceder licencia por dos meses al auxiliar de Secretaría don Francisco Chacón Yerbón.

Que pase á estudio de la comisión de Hacienda la instancia presentada por el Maestro de escuela pública don Francisco Vila Vilchez, que solicita aumento en

la consignación para casa-habitación del mismo.

Igual acuerdo respecto á otra instancia presentada por los Farmacéuticos titulares pidiendo ciertas reformas en el presupuesto por lo que respecta al sueldo que como tales disfrutaban.

Y aprobación del extracto de los acuerdos adoptados durante los meses de Junio y Julio, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el B. O.

Sesión ordinaria del día 13
supletoria del 11

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina.

Aprobación del acta anterior.

Emitir dictamen favorable en el recurso de alzada interpuesto por el mozo número 143 de este cupo y reemplazo actual Rafael Cuenca Guerrero contra el fallo de la Excm. Comisión mixta de la provincia.

Quedar enterado de la resolución del señor Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Morales Linares contra el acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión del 4 de Diciembre último, y autorizar al señor Alcalde para que, de haber algún recurso contra aquel fallo, lo interponga en tiempo y forma.

Autorizar asimismo á expresado señor Alcalde para que interponga el correspondiente recurso contra la declaración de responsabilidad personal del Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento por el cuarto trimestre de Contingente provincial de 1913, publicada en el B. O. núm. 186, circular núm. 2.600, de la Contaduría de la Excm. Diputación provincial.

Autorizar al vecino de esta población don Enrique Montilla y Fernández para que instale una cruz en el solar que existe en la calle Carnecería, entre las casas de don Francisco Varo y don Antonio López, en el cual se privó de la vida su hijo don Julio Montilla Ibarra.

Que pase á estudio de la comisión de Obras públicas el escrito presentado por don Manuel Castroverde García, ofreciendo el aparato Matafuegos Español «Victoria», del que es representante.

Comisionar al Secretario que suscribe para que acompañe é identifique ante el Tribunal Médico-militar de Sevilla al vecino de esta población José Guerrero Machado, padre del mozo núm. 58 de este cupo y reemplazo de 1912, que compareció á sufrir reconocimiento el día 14 de dicho mes.

Aprobar y convertir en acuerdo el dictamen emitido por la comisión de Hacienda por el que se desestima la pretensión del Maestro de escuela pública don Francisco Vila Vilchez, de la que se dió cuenta en la sesión anterior.

Aprobar también y convertir en acuerdo el dictamen emitido por dicha comisión en la solicitud de los Farmacéuticos titulares por el que se eleva á 493'17 pesetas la cuota que vienen disfrutando como tales Farmacéuticos titulares, considerándose suficiente la cantidad presupuestada para medicinas á pobres, y que se reduzca á tres el número de ellos, participándose á la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares para que sean legales las supresiones de las plazas que

se amortizan, cuando por defunción á otra causa cualquiera ocurran las vacantes.

Sesión del día 20, supletoria del 18

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla.

Aprobación del acta anterior.

Prorrogar hasta fin de dicho mes el plazo voluntario concedido para la recaudación del tercer trimestre del reparto de consumos.

Aceptar el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año próximo venidero de 1915, y que se expusiese al público por término de quince días; y

Contribuir con 50 pesetas á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, con destino á los españoles repatriados del extranjero con motivo de la guerra, y que recomienda el señor Gobernador civil en circular inserta en el B. O. del 17; y con otra cantidad igual para la suscripción de don Benito Pérez Galdós.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Comisionar al Secretario que suscribe para que formase parte de la Junta que había de discutir y aprobar en la cabeza del partido el presupuesto particular de las obligaciones carcelarias para 1915.

Suprimir los auxiliares temporeros por haberse agotado la consignación.

Admitir la dimisión que por motivo de salud presenta el auxiliar de Secretaría don Pedro Padilla Ruiz de Arévalo, nombrándose en su lugar á don Manuel Ortega Montilla.

Y que pase á estudio de la comisión de Hacienda un oficio del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacional que interesa la ampliación del campo de demostración de esta villa, con objeto de que se gestione la adquisición de los terrenos necesarios.

Puente Genil primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan Sánchez.

Don Juan Sánchez Ruiz, Secretario interior del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que el anterior extracto ha sido aprobado por dicha Corporación en sesión celebrada el 8 del actual.

Y para que conste pongo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Puente Genil á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan Sánchez.—V.º B.º: José E. Delgado.

VILLA DEL RIO

Núm. 8

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desiertas por faltas de licitadores las subastas que fueron convocadas para las dos de la tarde del 27 de Diciembre último, para el arrendamiento del arbitrio sobre ocupación de puestos en la Plaza de abastos y ventas en ambulancia, y también la del local anejo á dicho mercado, durante los años de 1915 á 1917, ambos inclusive, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas para la primera, y de seiscientas para la segunda, en cada una de las tres anualidades mencionadas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en

sesión del 31 de dicho mes, ha acordado señalar para la celebración de los mismos actos el día 17 del corriente y hora de once á doce.

La duración de indicados arriendos será desde el primer día de Febrero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo los mismos expresados tipos que sirvieron de base en el anuncio anterior, aunque para los efectos de las ventas del año actual se entenderán reducidos en la dozava parte respectiva al mes que cursa, habiendo de regir en estos contratos los mismos pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en las subastas se requiere la constitución del depósito del cinco por ciento de dichos tipos, y las fianzas definitivas ascenderán al importe de la sexta parte de los remates, habiendo de celebrarse repetidos actos en esta Casa Consistorial, ante una comisión de señores Concejales y la presidencia de esta Alcaldía, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que publicó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectivo al día 18 de Diciembre último.

Villa del Río á 2 de Enero de 1915.—Pedro L. Molleja.

HORNACHUELOS

Núm. 9

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de arbitrios extraordinarios de esta villa, la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre del corriente año, he dictado con esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al cuarto trimestre de este año, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mandó y firmó el señor Alcalde de esta villa de Hornachuelos don Federico García Durán, en ella á treinta de Diciembre de mil novecientos catorce».

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Hornachuelos 30 de Diciembre de 1914.—Federico García.

GUADALCAZAR

Núm. 29

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de

mi accidental presidencia, en sesión del día dos del actual, ha acordado fijar en tres el número de secciones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del presente año, habiéndose asignado á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Omprende las calle Plaza, Cruz-verde, Olivares y Ecija.

Sección segunda.—La forman las de Tosquilla, Horno, Nueva y Herrería.

Sección tercera.—Las llamadas Pílares, Silera é Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, se hace saber con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días las reclamaciones oportunas.

Guadalcázar á 4 de Enero de 1915.—José López.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 30

Don Francisco Ayllón Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta población, formado para el año actual, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 4 de Enero de 1915.—Francisco Ayllón.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 23

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia los días 3 y 4 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Felipe Camarero Ureña por el delito de expedición de billetes falsos, y José Carmona Luque por abusos deshonestos:

Cabezas de familia

- D. Manuel Almeda Jiménez
- » José Arrebola Luque
- » Manuel Castillo Romero
- » Bibiano Gordejuela H. Puerto
- » Miguel García Carretero
- » Juan León González
- » Emilio Llamas León
- » Sebastián Melero Jiménez
- » Manuel Mora Maldonado
- » Gabriel Maldonado López
- » José Pericet Córdoba
- » Francisco Tiscar Jiménez
- » José Valle Verlanga
- » Manuel Berral Delgado
- » Francisco Flores Lara
- » Emilio Mesa Cárdena
- » Rafael Solís Godoy
- » Antonio José Flores Ruiz
- » Antonio Urbano Cazorla
- » Francisco Leiva Fernández

Capacidades

- D. Juan de Luque Ortega
- » Olegario Pérez Caballero
- » Francisco Cosano Valle
- » Rafael Albalá Hurtado
- » José Maldonado Paniagua
- » José Moreno Gómez
- » Francisco Gálvez Nadales
- » Francisco Rubio Castro
- » Vicente de Heredia Crespo

D. Juan de Dios Carmona Aguiar
 > Juan J. Sotomayor Flores
 > Pascual Crespo Morales
 > José Neira Caillet
 > Francisco Reina Framis
 > Joaquín Herruzo Blanco
 > Rafael Cabeza Pino

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sánchez de Toro
 > Angel Aguilar Aguilar
 > Adolfo Alijo Párraga
 > José Antunez Zurbano

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
 > Rafael Moya Sánchez
 Córdoba 4 de Enero de 1915.—Bibiano Garzón.—V.º B.º: Carrión.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 16

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, robadas de la finca Mesas del Bembezar, término de Hornachuelos, la noche del diecisiete de los corrientes, á Miguel Lozano Urbán, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo capón, de diez años, castaño, raya de mulo, con bejigas en las patas y alzada 1'37 metros.

Una mula negra, de catorce años, alzada 1'39 metros, con cicatriz en la caña posterior izquierda.

Una burra rucia oscura, de ocho años, más de la marca.

Todas tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. núm. 4 en la cadera izquierda.

Una mula negra, cerrada, más de marca, con lunares blancos en el cuello y en el lomo.

Un rucho de ocho meses, rucio oscuro, con buenas guías.

Ambos sin hierro.

POZOBLANCO

Núm. 25

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia clara, de un metro veinte centímetros de alzada, de doce años, raza española y con el hierro de la Compañía Asegurada El Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda, robada al vecino de Conquista, Francisco Chico Gañán, la noche del veintiocho al veintinueve de Diciembre anterior de su finca al sitio de Las Gabias, término de dicho pueblo, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dos de Enero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 26

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo capón, cerrado, de raza española, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño oscuro y con el hierro de la compañía La Agrícola Española en la nalga derecha, sustraído al vecino de Peñarroya Rafael González Madroñero la noche del veinticinco de Diciembre último, y de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 27

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de dos pavos negros, como de media arroba de peso cada uno, propios del vecino de Puente Genil don Juan Delgado Bruzón, y desaparecidos el veintiuno de Diciembre último de la finca llamada Nuestra Señora del Carmen, término de aquella villa, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á cuatro de Enero de mil novecientos quince.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 28

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, á la cárcel de esta ciudad, en clase de preso, del procesado en causa por hurto Domingo Hilario Rodríguez Moreno, soltero, cabrero, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de María del Carmen, natural y vecino de esta población, y que hace poco paraba en Baena, calle Alamillos.

Y al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Paseo, á oír las resoluciones oportunas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á veinticinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

LOJA

Núm. 17

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido, en providencia dictada hoy, en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo, por denuncia de Antonio Malagón Delgado, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula al denunciado Juan Almírez Gámez, conocido por Juan Mateo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Loja, que está situado en la Placeta del Puente, de esta ciudad, casa de los herederos de don Francisco Montes, para recibirle declaración y ser oído acerca de los hechos objeto de dicha causa.

Loja veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Ildefonso Ortega.

PEÑARROYA

Núm. 14

Don José M. Maldonado y Pirez, Procurador de los Tribunales de la Nación y Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María y María Antonia Martínez Menine, por lesiones leves á Rosa Rodríguez Mohedano, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Peñarroya á siete de Diciembre del mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores don Rodrigo Navarro y Murillo, Juez municipal, don Nemesio Perea Arellano y don Eusebio Blanco Torres, Adjuntos, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, en el que ha sido parte el Fiscal municipal, contra María y María Antonia Martínez Menine, por lesiones á Rosa Rodríguez Mohedano; y.....

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á María Martínez Menine de la falta de lesiones leves de que fué acusada, y debemos de condenar y condenamos á María Antonia Martínez Menine como autora de esta falta en la persona de Rosa Rodríguez Mohedano á la pena de dos días de arresto, á que indemnice á la perjudicada referida en cantidad de quince pesetas, y al pago de las costas del presente, sufriendo caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Navarro.—Nemesio Perea.—Eusebio Blanco.—Rubricado».

Lo preinserto anteriormente concurda fielmente con sus originales á que me refiero. Y para que sirva de notificación á la condenada María Antonia Martínez Menine, cuyo actual paradero se ignora, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Peñarroya á diez de Diciembre de mil novecientos catorce.—J. M. Maldonado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplazar por los Jueces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala 6 dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 18

CHECA HERRERA José y SALMERON LOPEZ Encarnación, casados, vendedores ambulantes; domiciliados últimamente en Córdoba, calle San Basilio, número tres; procesados por expiación de monedas falsas; comparecerán, el día trece del actual, á las doce, ante la Audiencia provincial de Sevilla, para que asistan al juicio por jurados de la causa seguida contra los mismos, bajo los apercibimientos legales.—Ejcia á cuatro de Enero de mil novecientos quince.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 15

Un tal Francisco, cuyos apellidos se ignoran, de unos veinticinco años, alto, delgado, color rubio, con una cicatriz en el párpado inferior del ojo izquierdo, viste chaqueta azul y pantalón de pana blanco, boina de vicera con rayas, calza alpargatas y usa al cuello un pañuelo negro de seda, acompañándole una mujer picada de viruelas y una niña de tres meses; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.